

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202400238 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Declarar la falta de competencia para conocer de la demanda ejecutiva promovida por Ana Rosa Gutiérrez Bustamante para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por concepto de capital e intereses de Facturas Electrónicas por GIWI S.A.S.

Lo anterior, según las reglas de competencia territorial del artículo 28 del Código General del Proceso numeral primero, porque la sociedad demandada tiene su domicilio en Barranquilla, según certificado de existencia y representación legal y no se acredita que el lugar de cumplimiento de la obligación fuera Bogotá.

2. Ordenar la remisión del expediente al Juez Civil Municipal de Barranquilla – Reparto- .

3. Proponer colisión negativa de competencia, en el evento de nos ser aceptados los argumentos esgrimidos conforme a lo normado en el artículo 139 del Código General del Proceso.

4. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 – marzo - 2024</u></p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
